

ÁREAS Y LADOS MÍNIMOS DE LOCALES EN VIVIENDA PERMANENTE

(Ver cuadros 4.6.3.1 a) y b), y 4.6.3.2 d)

LOCAL	Lado mín m	H mín m	Sup. en m2 según el nº de dormitorios				OBSERVACIONES	
			E-C-D	1	2	3		4
ESTAR	3,00	2,60		-	11,00	14,00	16,00	
EST-COMEDOR	3,00	2,60		16,00	16,00	20,00	20,00	OBLIGATORIO
EST-COM-DORM	3,00	2,60	20,00	-	-	-	-	
COMEDOR	2,80	2,60	-	-	11,00	12,00	13,00	
DORMITORIO 1º	2,80	2,60	-	10,00	10,00	10,00	9,00	OBLIGATORIO
DORMITORIO 2º	2,30	2,60	-	-	8,60	-	-	Vivienda: de 2 dormitorios
DORMITORIO 2º	2,50	2,60	-	-	-	9,00	9,00	Vivienda: 3 ó + dormitorios
DORMITORIO 3º	2,30	2,60	-	-	-	7,60	-	Vivienda: de 3 dormitorios
DORMITORIO 3º	2,30	2,60	-	-	-	-	8,60	Vivienda: 4 ó + dormitorios
DORMITORIO 4º	2,00	2,60	-	-	-	-	7,00	Vivienda: de 4 dormitorios
DORMITORIO 4º	2,30	2,60	-	-	-	-	7,00	Vivienda: 5 ó + dormitorios
EXPANS./TERR.	1,00	-	1,20	1,80	2,70	3,60	4,40	OBLIGATORIO
COCINA	1,50	2,40	4,00	4,00	4,00	6,00	6,00	OBLIGATORIO
COC-ANTECOM.	2,00	2,40	4,00	4,00	9,00	10,00	10,00	
BAÑO 1º	1,50	2,10	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30	OBLIGATORIO
TOIL. 1º	0,80	2,10	-	-	-	-	1,10	OBLIGATORIO
LAVADERO 1º (*)	1,20	2,10	2,00	2,00	3,00	3,00	3,00	OBLIG./Puede ser semicubierto
DORM.SERV.	2,00	2,60			8,00			
Bº SERVICIO	0,90	2,10			1,40			Debe tener ducha, inod. y lav.
ESCRITOR./CONS.	2,50	2,60			9,00			(**)

(*) NOTA 1: En el Código el Lavadero figura como "retrete"

(**) NOTA 2: No pertenece a vivienda

En caso de unirse locales se sumarán las superficies de cada uno:

LOCAL	Sup. en m2 según el nº de dormitorios				OBSERVACIONES
	E-C-D	1	2	3	
COCINA-LAV	6,00	6,00	7,00	9,00	9,00
EST-COM-COC-LAV		22,00	23,00	29,00	29,00
EST-COM-DORM-COC-LAV	26,00				

NOTA 3: cada sector del local podrá tener el lado mínimo correspondiente a cada destino.

VIV. PORTERO	Lado mín. m	Sup. en m2 según el nº de dormitorios				OBSERVACIONES	
		E-C-D	1	2	3		4
COMEDOR	2,80	-	-	11,00	12,00	13,00	OBLIGATORIO
COCINA	1,50	4,00	4,00	4,00	6,00	6,00	OBLIGATORIO
DORMITORIO 1º	2,80	-	10,00	10,00	10,00	9,00	OBLIGATORIO
DORMITORIO 2º	2,30	-	-	8,60	-	-	OBLIGATORIO
BAÑO 1º	1,50	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30	OBLIGATORIO

Ventilación e Iluminación:

Coefficiente Iluminación: 20%

Coefficiente Ventilación: 5%

Excepción: Baño puede reemplazarse por ventilación por conducto

NOTA 4: Todos los locales en vivienda permanente deben tener puerta de 0.80 m de luz libre, salvo los toilettes